

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTOS ALMEIDA PEDRAZAY MARIELA AYALA DOMINGUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00057-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que se allegan constancias de haber realizado la notificación del extremo demandado, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, enero 17 de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RAD.: 2022-00057-00

Efectivamente y como lo indica la constancia secretarial, el apoderado del extremo demandante arrima constancias de las gestiones adelantadas con miras de notificar al demandado.¹

Sin embargo y revisadas las comunicaciones remitidas físicamente a MARIELA AYALA DOMINGUEZ, estas dejan ver imprecisiones que deben corregirse; en razón a que, pese haberse acudido a una empresa de mensajería certificada, tanto en el citatorio como en el aviso se suministra información inexacta o por lo menos desactualizada, esto es, que el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga se encuentra ubicado en la “CRA 12 No 31-08 BARRIO CENTRO BUCARAMANGA SANTANDER”², siendo lo correcto: **Palacio de Justicia de Bucaramanga – Calle 35 No. 11-12, Barrio Centro de Bucaramanga – Oficinas 251 y 252.**

Cabe precisar que si bien la dirección electrónica reportada es correcta, lo es también que por virtud de los artículos 291, 292 y 91 del C.G.P., a la demandada se le extiende una invitación consistente en acudir personalmente a la sede judicial, por lo que resulta imprescindible que la indicación se base en información actualizada.

Es de aclarar que esta sede judicial fue trasladada desde la (Carrera 12 No. 31-08 – Sede el Frente) al PALACIO DE JUSTICIA desde el mes de agosto del año 2022.

En suma, si bien la gestión que se adelantó por la togada luce en principio satisfactoria, es menester blindar el proceso de ulteriores nulidades que lo retrotraigan innecesariamente a etapas iniciales.

En orden a los expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante, rehacer la notificación del auto que libra mandamiento de pago respecto de la demandada MARIELA AYALA DOMINGUEZ, teniendo en cuenta lo advertido en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 007 del 30 de enero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito

¹ Véase PDF: “017ApdoDteAllegaNotADda”

² Véase Pág. 5 y 17 del PDF: “017ApdoDteAllegaNotADda”

Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806d6a3b08129db3b31b70cc809b396ab6c976f7fcb5f1ef043eed68de41dea**

Documento generado en 27/01/2023 02:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>